

En la primera parte, "La Publicidad como técnica de manipulación", pero especialmente en la segunda "La publicidad en el contexto de la actividad económica", ambas verdadero meollo de la obra, el autor presenta con agudo sentido crítico, con definido sentido de sereno nacionalismo y también con lúcida conciencia ética, los abusos de la publicidad manipulante como herramienta de alienación, barrera a la promoción liberadora y como freno reprobable del desarrollo de los pueblos.

Toca en este punto el autor algunos de los temas que con respecto a la propaganda y a la publicidad han suscitado candente controversia como son las que se relacionan con la propaganda política e institucional y sobre todo el relacionado con la publicidad y la obsolescencia planificada. En el presente ensayo, no vacila el autor en plantear su posición reprobatoria con razonamientos precisos de carácter social, nacionalista y ético.

Consideramos que este libro del Doctor Ramón Abel Castaño pone sobre el tapete de la discusión nacional un tema de gran importancia y actualidad porque a todas luces en Colombia se están incrementando múltiples discutibles sistemas publicitarios reñidos del todo con nuestra condición de país inmerso en todas las angustiosas circunstancias de un proceso de desarrollo tan difícil como inaplazable.

Alfonso Lopera.

EL IMPUESTO SOBRE LA RENTA. (INTERPRETACION DE SU REGIMEN LEGAL). HERNANDO SIERRA MEJIA
PUBLICACIONES TRIBUTARIAS—MEDELLIN 1971

Hernando Sierra Mejía, abogado de la Universidad de Medellín, ha logrado una amplia especialización en el campo tributario, tanto por la experiencia práctica adquirida durante el desempeño del cargo de Subdirector de Impuestos Nacionales, el ejercicio privado de la profesión y asesorías a diferentes sociedades, como por el P.T.I. alcanzado en curso de postgrado en la Universidad de Harvard. Distinguido profesor de la Universidad de Medellín, tiene a su cargo la Cátedra de Derecho Tributario. Actualmente labora como asesor tributario del Banco Industrial Colombiano.

Autor de *La Transacción Gravable en el Impuesto Colombiano sobre las Ventas*. (Original en Inglés-Harvard Law School International Tax Program) - *La Obligación Tributaria, Cuantificación y Controversia*, en preparación.

La obra contiene "400 conceptos extractados de circulares, fallos y consultas absueltas por la Dirección General de Impuestos Nacionales, durante el período comprendido entre 1.966 y 1.970, ordenados alfabéticamente, numerados, concordados, precedidos de subtítulos que en la mayoría de los casos, sintetizan el contenido complementados con notas y provistos de índices que facilitan su consulta".

Es un texto que viene a llenar un vacío en la literatura tributaria del país, permitiendo alcanzar a los contribuyentes y estudiosos de la materia una más acertada concepción de los principios generales en su aplicación directa al participar o desarrollarse el proceso tributario teniendo como marco, para un mayor acierto, la Jurisprudencia de la Dirección de Impuestos, conformada por conceptos "discutibles algunos y sujetos a las variaciones explicables dentro de una disciplina jurídica tan dinámica como lo es el Derecho Tributario".

El autor, al término "Jurisprudencia" lo absuelve considerando que "la función interpretativa de las normas tributarias ejercida por la Dirección de Impuestos, mediante fallos de segunda instancia equivale, dentro de la etapa gubernativa y guardadas las proporciones del caso, a la función Jurisprudencial del ramo judicial".

Sin duda alguna quien acuda a esta selección actualizada encontrará puntos de marcado interés que muestran el esfuerzo seleccionador y creativo del tema habiéndose analizado "20.000 providencias, 2.000 resoluciones o consultas y varios centenares de circulares". El Doctor Sierra Mejía marca una pauta en el avance conceptual del Régimen del Impuesto a la Renta.

Los lectores aplicarán las apreciaciones ajustadas al Derecho Interino o bien las asimilarán por comparación en estructuras jurídicas de similitud impositiva.

Alejandro Ospina Figueroa.

LA SITUACION CONCORDATARIA COLOMBIANA.

Aurelio Tobón Mejía.

Separata del volumen "La Institución concordataria en la actualidad. Trabajos de la XIII Semana de Derecho canónico". Graficesa. Salamanca, 1971.

Desde el año 1960 con la publicación de una "Selección del procedimiento canónico" (Ediciones Rosaristas) y desde 1963 con "Disolución de matrimonios no sacramentales por la potestad ministerial del Romano Pontífice" (Temis), el doctor en Derecho canónico, Aurelio Tobón Mejía, ha demostrado suficientemente su autoridad y elocuencia en la correspondiente materia. El autor respalda con una brillante biografía sus obras y otros artículos publicados en la "Revista del Colegio Mayor de Nuestra Señora del Rosario", "Revista Española de Derecho Canónico" y "Foro Caldense". Es el doctor Tobón colegial de número y catedrático del Colegio Mayor de Nuestra Señora del Rosario de Bogotá; doctor en Derecho canónico de la Universidad Javeriana y profesor de Derecho canónico en la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas de la Universidad Nacional de Colombia; miembro correspondiente de la Academia colombiana de jurisprudencia y ejerce su profesión de abogado en varios tribunales eclesiásticos de Colombia, actuando también ante los romanos.

En 1970 en conmemoración de los veinticinco años de la fundación del Instituto "San Raimundo de Peñafort" los canonistas españoles, que se vienen reuniendo cada dos años, acordaron, junto con la colaboración desinteresada de especialistas extranjeros, estudiar como tema central "La institución concordataria en la actualidad". La obra mencionada es el fruto feliz de los semanistas congregados en Zaragoza del 21 al 26 de septiembre. La ponencia del doctor Tobón Mejía ha sido presentada en una edición independiente y merece un comentario especial para "Estudios de Derecho".

Antes de la primera parte de la obra, preséntanse todos los documentos que tienen relación con el Concordato. Primero el texto original del Concordato con la República de Colombia en 1887, la Convención Adicional al Concordato de 20 de julio de 1892, la carta circular del